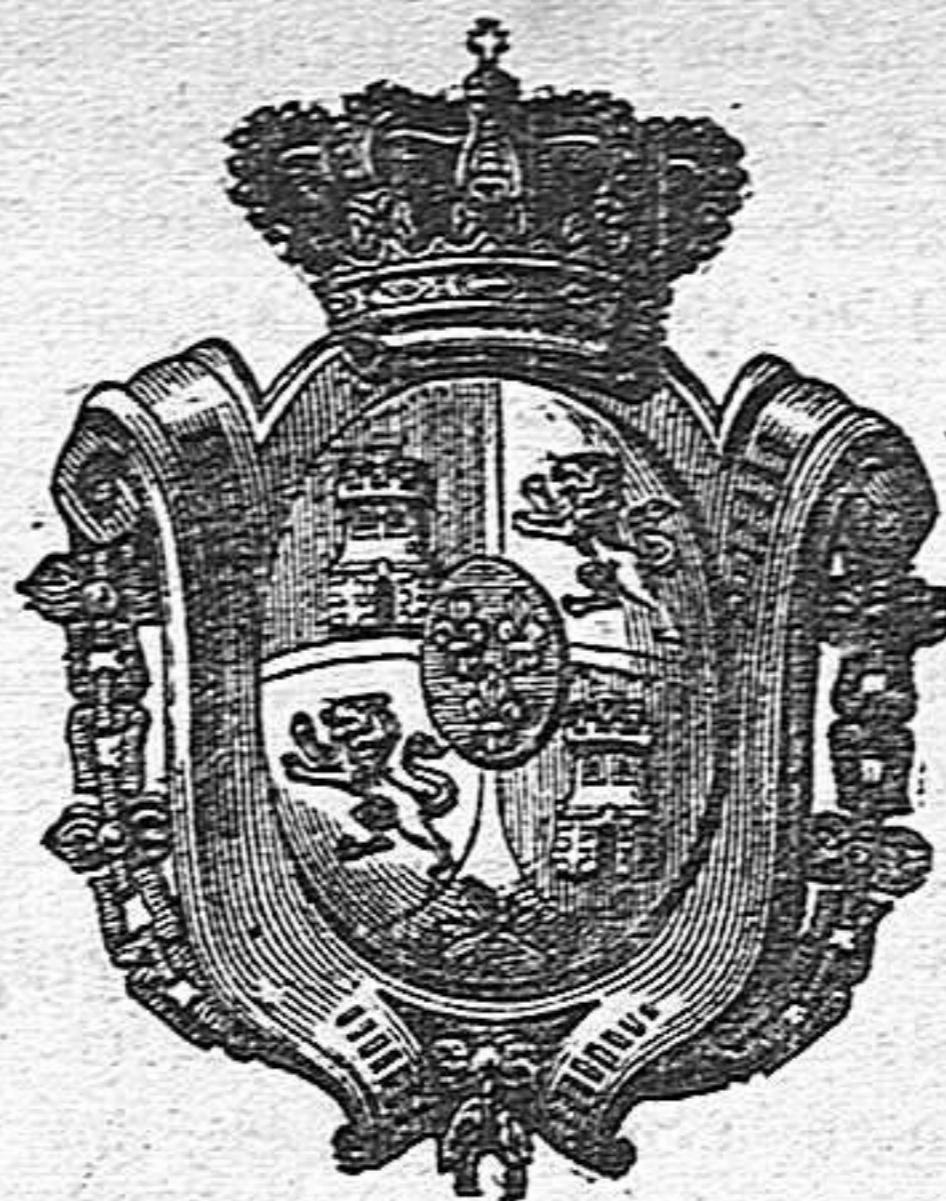


# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascencion.—Se suscribe en la imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 24 de Febrero.)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María de las Mercedes se encuentran en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan la Serenísima Sra. Princesa de Asturias, y las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

(Gaceta del 24 de Febrero.)

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: Con arreglo á lo que dispone el art. 5.º de la instrucción de 18 de Marzo de 1852, el depósito para tomar parte en una subasta debe constituirse en el punto donde cada licitador quiera presentar su proposición; pero la falta de esta circunstancia, más bien de forma que de esencia, no es por sí sola causa bastante para que dicha proposición sea rechazada.

Condiciones esenciales para que puedan ser admitidos los pliegos en las subastas, son la de que los mismos se hallen conformes con el modelo prescrito, y la de que vayan acompañados de la garantía correspondiente, no afectando á la parte sustancial del contrato el hecho de que se haya constituido el depósito en punto distinto de aquel en que el licitador quiera tomar parte en la subasta, con tal de que la garantía esté depositada en el establecimiento designado en cada caso ó en una de sus sucursales, pues si en el acto de la subasta se ofrecieran dudas acerca de la autenticidad de la

carta de pago del depósito, la adjudicación del ramate que se hiciera por el Presidente de la subasta á favor del que tal garantía hubiera presentado se entendería como condicional, con arreglo á lo prescrito por el art. 18 de la mencionada instrucción, y podría y debería desvanecerse la duda á costa del licitador ántes de que se adjudicara definitivamente el remate, quedando así siempre suficientemente garantidos los intereses públicos para los efectos del remate, y dándose con ello mayores facilidades á los licitadores para que concurren á estos actos, como se proponen las disposiciones vigentes en la materia.

En vista de lo expuesto, y de conformidad con el dictámen de la Sección de Fomento del Consejo de Estado, S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que los depósitos hechos en la Caja general de Madrid pueden servir para tomar parte en las subastas de provincias cuando las mismas sean simultáneas.

2.º Que cuando las subastas se verifiquen únicamente en una capital de provincia, pueden admitirse los depósitos hechos en otra capital distinta siempre que la garantía esté constituida en el establecimiento previamente designado ó en cualquiera de sus sucursales.

Y 3.º Que si se ofreciesen dudas acerca de la autenticidad de la carta de pago del depósito, la adjudicación que se haga del remate en tales circunstancias por el Presidente de la subasta se entienda como simplemente condicional, y debiendo desvanecerse la duda á costa del licitador ántes de la adjudicación definitiva del remate.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1878.—C. Toreno.—Sr. Director general de Obras públicas, Comercio y Minas.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 332.

Habiéndose extraviado á D. Benito Buxadós Puig, vecino de Vendrell, la cédula personal expedida á su favor en 5 de Octubre último bajo el núm. 671; he dispuesto publicarlo en el *Boletín oficial* á fin de que nadie pueda hacer uso del expresado documento y lo presente caso de ser hallado.

Tarragona 26 de Febrero de 1878.—El Gobernador, Antonio Senarega.

### ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 333.

#### ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

*Pliego de condiciones bajo las cuales y en virtud de orden de la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, se anuncian á la venta en pública subasta 1772 quintales métricos 64 kilogramos de sal, procedentes de una aprehension que en el año de 1875 se hizo por tropas del Ejército á los carlistas, cuyas sales se hallan existentes en los Alfaques, término de Amposta, en un monton llamado Garbera y en poder del Sr. Administrador Subalterno de Tortosa y Gandesa.*

1.ª La subasta tendrá lugar en esta Administracion económica y simultáneamente en Amposta ante el Alcalde, Regidor-síndico y Secretario del Ayuntamiento el dia 19 de Marzo próximo, de doce á una de la tarde.

2.ª El tipo para esta quinta subasta es de una peseta 60 céntimos el quintal métrico, deducido el precio de acarreo, siendo por consiguiente el total importe de las sales el de 2.836 pesetas 22 céntimos.

3.ª Para tomar parte en la subasta es necesario consignar previamente en la Caja de esta Administracion económica el 10 por 100 del importe de dicha sal.

4.ª Los licitadores entregarán sus proposiciones en pliegos cerrados y rubricados en sus cubiertas, recibidos el Presidente, quien los numerará por el orden de su presentación para ser despues abiertos á presencia de los proponentes.

5.ª Las proposiciones serán extendidas con extricta sujecion al modelo que se estampa á continuacion, y al pliego acompañará la cédula personal del interesado, y la carta de pago que acredite haber hecho el depósito de que habla la condicion 3.ª

6.ª Si entre las proposiciones admisibles cuya valoración cubra el tipo de subasta, resultasen dos ó mas iguales, se admitirán á los firmantes de las mismas pujas á la llana por espacio de un cuarto de hora, adjudicándose provisionalmente el servicio al mejor postor que resulte al concluir dicho espacio de tiempo; devolviéndose desde luego los depósitos constituidos por los demás licitadores.

7.ª Si la subasta obtuviera la superior aprobacion de la Direccion general de Propiedades y derechos del Estado, se dará conocimiento oficial al rematante, el que estará obligado á ingresar en el término de quince dias en la Caja de esta Administracion económica el importe de las sales, y en el acto se comunicarán las órdenes oportunas para que se incaute de las mismas.

8.ª Serán de cuenta del rematante los gastos que se ocasionen en los expedientes de subasta.

Tarragona 25 de Febrero de 1878.—El Jefe económico, Ramon Sanabria.

*Modelo de proposicion.*

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio y pliego de condiciones publicado en el *Boletín oficial* núm...



fecha...., para adquirir en subasta pública los 1772 quintales 64 kilogramos de sal, existentes en el monton titulado Garbera, sito en los Alfaques, término de Amposta, procedentes de una aprehension hecha á los carlistas, se compromete á cumplirlas y ofrece tantas pesetas y tantos céntimos por cada quintal métrico de sal.

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 334.

Anuncio.—Estancos.

Debiendo proveerse en propiedad la plaza de estanquero segundo de la villa de Amposta, se anuncia al público su vacante, para que las personas que se crean con méritos suficientes para su opcion, remitan, en el término de quince dias, sus solicitudes á esta Administracion, acompañando los documentos que para tales casos marca el decreto de 24 de Setiembre de 1874.

Tarragona 22 de Febrero de 1878.—El Jefe económico, Ramon Sanabria.

Núm. 335.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Aleixar.

Debiendo procederse al exámen y revision de la riqueza amillarada á cada contribuyente de este término municipal, así como al descubrimiento de la que haya oculta, de conformidad con lo prevenido por el Sr. Jefe económico de la provincia en circulares de 30 de Noviembre próximo pasado y 11 del actual, se previene á todos los contribuyentes vecinos y forasteros que dentro el plazo de quince dias presenten relacion jurada de todos los bienes que poseen, pues así está acordado por el Ayuntamiento.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Vilaplana, Maspujols, Castellvell, Riudoms, Tarragona y Reus se sirvan hacerlo público en sus localidades respectivas para conocimiento de quienes interese.

Aleixar 20 de Febrero de 1878.—El Alcalde, Miguel Aulesti.

Núm. 336.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Pont de Armentera.

No habiendo producido resultado las subastas verificadas en esta villa para el arriendo con venta libre del cupo para las especies de consumos, se ha acordado proceder al arriendo con venta exclusiva, á cuyo fin se anuncian las subastas para los dias 2, 3 y 4 de Marzo próximo venidero y horas de diez á once de la mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Pont de Armentera 21 de Febrero de 1878.—El Alcalde, José Alemany y Cardona.

Núm. 337.

No habiendo producido resultado las subastas verificadas en esta villa para el arriendo con venta libre del cupo para la sal, se ha acordado proceder

al arriendo con venta exclusiva, á cuyo fin se anuncian las subastas para los dias 2, 3 y 4 de Marzo próximo venidero y horas de once á doce de la mañana y en el lugar de costumbre.

Pont de Armentera 21 de Febrero de 1878.—El Alcalde, José Alemany y Cardona.

Núm. 338.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Fatarella.

Terminado el repartimiento del impuesto de la sal de esta villa para el actual año económico de 1877 á 78, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, para que los contribuyentes puedan reconocerlo libremente y presentar cuantas reclamaciones juzguen convenientes; pues finido no se admitirá ni será atendida ninguna.

Fatarella 22 de Febrero de 1878.—El Alcalde, José Ruana.

Núm. 339.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Bonastre.

Debiendo procederse en este pueblo á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito para el próximo año económico de 1878 á 79, se previene á todos los vecinos y terratenientes que hayan sufrido alteracion en su riqueza, se presenten á manifestarlo debidamente documentada en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el dia 15 de Abril próximo; advirtiéndole que finido dicho plazo no se admitirá reclamacion alguna.

Ruego á los señores Alcaldes de Masllorrens, Albiñana, Salomó, Aiguamurcia, Pobla de Montornés, Roda, la Nou, Catllar, Vendrell, Torredembarra, Rodoñá, Bisbal y Vilarrodona, lo hagan público en sus respectivas demarcaciones.

Bonastre 22 de Febrero de 1878.—El Alcalde, Pablo Vilanova.

Núm. 340.

Don Manuel Roig y Tell, Alcalde constitucional de este pueblo de Rodoñá.

Debiendo procederse al exámen y revision de la riqueza amillarada á cada contribuyente de este término municipal, así como al descubrimiento de la que haya oculta, de conformidad á lo prevenido por el Sr. Jefe económico de la provincia en circular de fecha 30 de Noviembre último, se previene á todos los contribuyentes vecinos y forasteros de este término municipal, presenten dentro el plazo de ocho dias, á contar desde el en que este anuncio se halle inserto en el *Boletín oficial*, relacion jurada de las fincas que poseen en el mismo, pues así lo tiene acordado el Ayuntamiento, Junta pericial y asociados de este pueblo; en la inteligencia que de no verificarlo dentro el plazo prefijado se procederá de oficio.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Tarragona, Vendrell, Vilarrodona, Bráñim, Aiguamurcia, Masllorrens, Puigtiñós,

Montmell y Salomó, lo hagan público para que llegue á conocimiento de los vecinos de las respectivas localidades terratenientes de este, para que no puedan alegar ignorancia.

Rodoñá 25 de Febrero de 1878.—El Alcalde, Manuel Roig y Tell.

## JUZGADOS MUNICIPALES.

Núm. 341.

JUZGADO MUNICIPAL  
de Porrera.

Hallándose vacante la Secretaría de este Juzgado municipal y suplente, los que aspiren á dichas plazas pueden presentar las solicitudes documentadas en este Juzgado, dentro los quince dias siguientes al de la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Porrera 21 de Febrero 1878.—El Juez municipal, Joaquin Sabater.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 342.

Don José García Marzal, Juez de primera instancia del partido de San Feliu de Llobregat.

Por cuanto en la causa que pende en este Juzgado sobre asesinato de Coloma Cruells, que tuvo lugar en el pueblo de San Lorenzo de Hortons, el dia diez y seis de Setiembre de mil ochocientos setenta y seis, al tratar de citar y emplazar á Estéban Millan y Perez, de veinte y tres años de edad, hijo de Cipriano y de Cristina, natural de Agudar, partido judicial de Mora de Rubielos, en la provincia de Teruel, soldado voluntario que fué de la cuarta compañía de francos de Barcelona, el cual es de estatura regular, color blanco, pelo castaño, nariz afilada, imberbe, para ante la Superioridad, no ha podido llevarse á cabo tal diligencia por ignorarse su paradero. Por tanto en nombre de S. M. el REY D. Alfonso XII (Q. D. G.) administrando justicia expido la presente requisitoria por la que cito y llamo al expresado Estéban Millan Perez, para que en el término de ocho dias se presente ante este Juzgado para la práctica de la diligencia indicada; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo a la ley provisional de Enjuiciamiento criminal. Y recomiendo y encargo á todas las Autoridades y funcionarios á quienes compete, practiquen ó manden practicar diligencias en busca del expresado Estéban Millan Perez, previniéndole en su caso la comparecencia ante este Juzgado, publicándose la presente en el *Boletín oficial* de las cuatro provincias de este Principado, en el de la de Teruel y *Gaceta de Madrid*, fijándose un ejemplar en forma de edicto en el local de este Juzgado

y en el de los Jueces de primera instancia á quienes se requiera.

Dado en San Feliu de Llobregat á diez y nueve de Enero de mil ochocientos setenta y ocho.—José García Marzal.—Por mandado de S. S., Serafin de Bodallés, Escribano.

Núm. 343.

Don Pedro Caula Abad, Juez de primera instancia del partido de Tarrasa.

Por la presente requisitoria que se expide en virtud de causa criminal sobre robo contra José Sala, se cita y llama á un sugeto conocido por *Caldas*, de veinte y ocho á treinta años de edad, viudo, estatura regular, color sano, cutis moreno, ojos negros, nariz algo achatada; viste chaqueta terciopelo de algodón negro algo estropeada de los codos, debajo de ella una blusa de algodón azul rayada, pantalon de algodón azul, alpargatas de cinco tiras, calcetines de lana y gorra de seda negra, cuyos nombre y apellidos, así como su paradero se ignoran, habiendo permanecido por algun tiempo en Sabadell, frecuentando el café de casa Cruz, y comiendo y hospedándose en la posada de Santo Domingo de aquella ciudad, cuyo sugeto trabajó de peon minero en esta poblacion, y se le señala el término de quince dias para comparecer ante este Juzgado, bajo apercibimiento de que pasado dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar. Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades la busca y captura del referido *Caldas*, y caso de ser habido que dispongan la conduccion á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Tarrasa á veinte de Febrero de mil ochocientos setenta y ocho.—Pedro Caula Abad.—Por disposicion de S. S., Hilario Vilamitjana, Escribano.

Núm. 344.

Don Joaquin Amo y Bañon, Juez de primera instancia de la villa de Montblanch y su partido.

Por el presente edicto, cito y llamo á Ventura Gonzalez, guarda-monte que fué del Estado en los años de mil ochocientos setenta y cinco y mil ochocientos setenta y seis del término de Poblet, para que comparezca ante este Juzgado, dentro el término de diez dias, á fin de prestar declaracion en méritos de la causa criminal que me hallo instruyendo sobre corta fraudulenta de encinas en el dicho monte de Poblet, ó manifieste el punto donde se halle; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Montblanch á veinte y dos de Febrero de mil ochocientos setenta y ocho.—Joaquin Amo.—Por su mandado, Carlos Monfar.